

higiene pública, todo género de facilidades para satisfacer a las demandas de repatriación de los restos de sus soldados y de sus marinos.

#### ARTICULO 226

Las sepulturas de los prisioneros de guerra, internados civiles que fueren súbditos de los diferentes Estados beligerantes y que hubieren muerto en el cautiverio, serán convenientemente conservadas, según las condiciones previstas en el artículo 225 del presente Tratado.

Los Gobiernos aliados y asociados, de una parte, y el Gobierno alemán, de la otra, se comprometen además a suministrarse recíprocamente:

1. La lista completa de los fallecidos, con todos los datos útiles para su identificación.
2. Todas las indicaciones sobre el número y situación de las tumbas de los enterrados sin identificar.

### PARTE SÉPTIMA

#### **Sanciones.**

#### ARTICULO 227

Las Potencias aliadas y asociadas acusan públicamente a Guillermo II de Hohenzollern, ex emperador de Alemania, por ofensa suprema contra la moral internacional y la santidad de los Tratados.

Se constituirá un tribunal especial para juzgar al acusado, asegurándole las garantías esenciales del derecho de defensa. Se compondrá de cinco jueces, nombrados por cada una de las cinco Potencias siguientes: Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, Italia y el Japón,

El tribunal juzgará inspirándose en los principios más elevados de la política entre las naciones, con objeto de garantizar el respeto a las obligaciones solemnes y a los compromisos internacionales,

así como a la moral internacional. Le corresponderá fijar la pena que a su juicio deba aplicarse.

Las Potencias aliadas y asociadas dirigirán al Gobierno de los Países Bajos un requerimiento en solicitud de que les entregue al ex emperador para que sea juzgado.

#### ARTICULO 228

El Gobierno alemán reconoce a las Potencias aliadas y asociadas el derecho de llevar ante sus tribunales militares a los acusados de haber cometido actos contrarios a las leyes y a las costumbres de la guerra. Se aplicarán a los que resulten culpables las penas previstas por las leyes. Esta disposición se aplicará, sin perjuicio de los procedimientos que se sigan ante una jurisdicción de Alemania o de sus aliados.

El Gobierno alemán deberá entregar a las Potencias aliadas y asociadas, o a la que de entre ellas le fuere indicado, las personas que, acusadas de haber cometido un acto contrario a las leyes y a las costumbres de la guerra, sean designadas, bien por su nombre, bien por el grado, la función o el empleo que tenían en las jerarquías alemanas.

#### ARTICULO 229

Las personas culpables de actos criminales contra súbditos de varias Potencias aliadas y asociadas comparecerán ante tribunales militares, compuestos de miembros pertenecientes a los tribunales militares de las Potencias interesadas.

En todo caso, el acusado tendrá derecho a designar por sí mismo a su abogado.

#### ARTÍCULO 230

El Gobierno alemán se compromete a suministrar todos los documentos y datos, sea cual fuere su naturaleza, cuya presentación se considere necesaria para el conocimiento pleno de los hechos delictivos, el descubrimiento de los culpables y la apreciación exacta de las responsabilidades.